**REF:** SOLICITUD PARA ACOGERSE A BONO POST LABORAL LEY N° 20.305

**SR(A) DIRECTOR (A)**

**DR(A). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HOSPITAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, especialidad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyo cargo era de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, vengo en solicitar al Sr(a). Director(a) del Hospital \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, efectuar las gestiones pertinentes, a fin de poder acceder a bono Post Laboral contemplado en la Ley N° 20.305, por las razones que expongo:

1° La Ley N° 20.305 publicada con fecha 5 de diciembre de 2008 establece mejores condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, la que se traduce en un bono de naturaleza laboral de $50.000 mensuales reajustables, para el personal que a la fecha de entrada en vigencia de esa ley, desempeñe un cargo de planta o a contrata, y al contratado conforme al Código del Trabajo, en los órganos y servicios públicos señalados en su artículo 1° entre los que se encuentra el Hospital que Usted dirige.

2° Conforme a la historia de la Ley, este beneficio se estableció respecto de los funcionarios que cumplan con los requisitos que establece la ley, por la que el Estado se hace cargo del “daño previsional” de sus funcionarios. Esta Ley es la materialización del protocolo de acuerdo “sobre el mejoramiento de las condiciones de retiro de los funcionarios públicos” arribado entre el Gobierno, la CUT, y otros los gremios del sector público, como refleja la historia de la Ley.

3° Si bien existe una serie de requisitos para acceder al citado Bono, se debe tener presente que cumplo con cada uno de ellos, considerando especialmente lo dispuesto en el ***artículo 80 de la ley N°21.306***, de fecha 31 de diciembre de 2020 que dispone lo siguiente:

*“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº 20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley Nº 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución exempleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.*

*Asimismo,* ***podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley Nº 20.305, tales como la ley Nº 20.374 y la ley Nº 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley Nº 20.305****. En este caso, se deberá postular en la institución exempleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede”.*

4° En el citado marco legal, debo hacer presente que renunciaré a mis cargos con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del presente año.

Conforme al mérito de lo expuesto y normativa legal citada, solicito a Usted, en su rol de Jefatura Superior del Hospital donde desempeño actualmente mis funciones, tener por presentada y acceder a mi postulación al bono post laboral, dándole el curso que legalmente corresponde

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I. N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_